

Sincelejo, Sucre, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021). –

Tipo de proceso: SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS.
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: ALVIS ESTHER, ERLYS, VILLA NORIS, ÁLVARO, NEREIDA CHIQUILLO MONTES y ANTONIO BERRIO MONTES.
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: CASA LOTE CRA 7ª No. 4-30 Libertad-San Onofre (FMI No. 340-132313).

En atención a la nota secretarial que antecede, se observa que aún no se ha dado respuesta a lo ordenado a través del numeral tercero de la providencia proferida el 21 de agosto de 2019, no obstante que la Alcaldía Municipal de San Onofre, Sucre, ha sido requerida en varias ocasiones sobre el particular, razón por la cual, se le requerirá para que de manera inmediata acate la orden judicial impartida. Igualmente se ordenará compulsar copias a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

De otro lado, se observa que la doctora LORENA CECILIA MARTÍNEZ PATIÑO, abogada contratista de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, presentó memorial en el que manifiesta que, su contrato como representante judicial de los solicitantes terminó el día el 30 de noviembre de 2020, por lo que finalizó su vínculo laboral como profesional especializado del área jurídica de la Unidad Administrativa de Restitución de Tierras - Territorial Bolívar- sede Sincelejo, por tanto, se requerirá a la UAEGRTD para que proceda a la designación de un nuevo apoderado.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: CONMINESE al Alcalde Municipal de San Onofre, Sucre, para que, de manera URGENTE E INMEDIATA, arrime la información solicitada mediante oficio No. 1693 de fecha 30 de agosto de 2019, en cumplimiento de la orden judicial impartida en el numeral tercero de la providencia de calendas 21 de agosto de 2019, la cual le ha sido requerida en varias ocasiones. Para mayor ilustración remítase copia del oficio en comento.

SEGUNDO.- Compúlsese copia de este auto, del proveído del 21 de agosto de 2019 y de los oficios mediante los cuales fue requerido el Alcalde Municipal de San Onofre –Sucre, con destino a la Procuraduría General de la Nación a fin de que dentro del marco de su competencia investigue lo relacionado con la omisión de respuesta aquí presentada.

TERCERO.- Requiérase a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR –OFICINA SINCELEJO – SUCRE, para que proceda a la designación de un nuevo apoderado judicial de los solicitantes. Lo anterior, por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PRAM/VMI


PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

Firmado Por:

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3eab164e6f266879152807f01a9063c82e0b59578d8b26b214a4264c07c8e9e**

Documento generado en 01/02/2021 08:22:48 PM